



**I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



DECRETO N° 461.

CHIGUAYANTE, 17 MAR 2020

VISTOS:

1. Acuerdo N°30-06-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, que aprueba la subvención Municipal para el año 2020.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°149/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Certificado de Vigencia de Personas Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación, de fecha 09 de marzo de 2020.
4. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación, de fecha 09 de marzo de 2020.
5. Carta de solicitud de subvención de la directiva del Grupo Radio Manquimávida.
6. Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 09 de marzo de 2020.

Y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO

1. **APRUEBESE Y RATIFIQUESE**, el Convenio de Subvención Municipal para la Grupo Radio Club Manquimávida, por un monto total de \$1.500.000.- para financiar para operaciones del Grupo Radio Club Manquimávida, que permitan financiar actividades que permitan apoyar informativamente a la comunidad local.

2.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 24.01.006 “Voluntariado” del Presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2020

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A GRUPO RADIO CLUB MANQUIMAVIDA

En Chiguayante, a 11 de marzo de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **GRUPO RADIO CLUB MANQUIMAVIDA**, R.U.T. N° 65.031.253-8, representada legalmente por su Presidente don Boris Antonio Mella Orias, Cédula de Identidad N° 7.113.622-1, ambos domiciliados Pasaje 2 casa 624 Villa El Morro, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 30- 06 - 2020 del Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2020, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a “**Grupo Radio Club Manquimávida**”, por un monto total de **\$1.500.000- (un millón quinientos mil pesos)**, para operaciones del Grupo Radio Club Manquimávida, que permitan apoyar informativamente a la comunidad local.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a financiar actividades operacionales del grupo Radio Club Manquimávida, que permitan apoyar informativamente a la comunidad local, tales como mantención de repetidor, gastos de mantención de equipos de comunicación fijos, servicios básicos, capacitación en sala y terreno, materiales de oficina, entre otros conforme a la finalidad señalada.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2020, se efectuará en una sola cuota de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°149/2020 de fecha 10 de marzo de 2020.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados.




SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: El nombramiento de don José Antonio Rivas Villalobos, como alcalde de la **Municipalidad de Chiguayante**, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bio Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Boris Antonio Mella Orias, a nombre del **GRUPO RADIO CLUB MANQUIMAVIDA** R.U.T. N°65.031.253-8, consta en certificado de Persona Jurídica sin fines de lucro del Registro Civil e Identificación del 09 de marzo de 2020, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


BORIS ANTONIO MELLA ORIAS
C. DE I. N°7.113.622-1
PRESIDENTE
GRUPO RADIO CLUB MANQUIMAVIDA



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



MUNICIPALIDAD
VºBº
ASESORÍA
JURÍDICA
CHIGUAYANTE